

"Por la cual se constituye la Caja Menor para la vigencia fiscal 2018 y se dictan otras disposiciones"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA RAPE REGIÓN CENTRAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 20 del Acuerdo Regional 001 de 2014 y en el numeral 3 del artículo 3 del Acuerdo Regional 007 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que según los numerales 2.1 y 3.1 del artículo 20 del Acuerdo Regional 001 de 2014, y los mismos numerales del artículo 3° del Acuerdo Regional 007 de 2015, establecen, como funciones del Director Ejecutivo: *"Dirigir y coordinar la acción administrativa para el cumplimiento del objeto, competencias y funciones de la RAPE Región Central"* y *"Ejercer la representación legal y ordenación del gasto"*.

Que el artículo 64 del Acuerdo Regional 011 de 2015 establece: **"Ordenación del Gasto.** - *La afectación sobre las apropiaciones para gastos estará a cargo del Director Ejecutivo, como ordenador principal, quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes.*

Que se expidió la Resolución 84 del 4 de septiembre de 2015 *"Por la cual se Adopta el Manual para el funcionamiento de las Cajas Menores de Gastos Generales de la Región Administrativa y de Planeación Especial RAPE Región Central y se dictan otras disposiciones"*.

Que el artículo 20 del Acuerdo Regional 04 de 2017 *"Por el cual se aprueba el presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Región administrativa y de Planeación Especial denominada RAPE – Región Central para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017 y se dictan otras disposiciones"*, establece que el Director Ejecutivo es el competente para expedir la resolución que rige la constitución y funcionamiento de la caja menor.

Que con base en el mencionado Acuerdo Regional se expidió la Resolución 377 de 2017 *"Por medio de la cual se efectúa la liquidación del Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones de la Región Administrativa y de Planeación Especial – RAPE – Región Central, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Regional 04 de 2017"*.

Que se hace necesario constituir la Caja Menor, para la vigencia fiscal 2018, con el fin de sufragar gastos identificados y definidos en los conceptos del Presupuesto de Gastos Generales que tengan el carácter de urgentes, imprescindibles, inaplazables y necesarios para la buena marcha de la entidad, por la suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$8.460.000,00) M/L, de acuerdo con las cuantías definidas para cada rubro presupuestal, así:

"Por la cual se constituye la Caja Menor para la vigencia fiscal 2018 y se dictan otras disposiciones"

RUBRO	CONCEPTO	VALOR
2.1.02.01.01	Materiales y suministros	\$1.800.000
2.1.02.02.15	Mantenimiento	\$1.800.000
2.1.02.02.13	Impresos y publicaciones	\$900.000
2.1.02.02.05	Comunicaciones y transporte	\$1.800.000
2.1.02.02.98	Promoción Institucional	\$2.160.000
TOTAL		\$8.460.000

Que el monto mensual asignado a la caja menor es por la suma de SETECIENTOS CINCO MIL PESOS (\$705.000,00) M/L, distribuidos así:

RUBRO	CONCEPTO	VALOR
2.1.02.01.01	Materiales y suministros	\$150.000
2.1.02.02.15	Mantenimiento	\$150.000
2.1.02.02.13	Impresos y publicaciones	\$75.000
2.1.02.02.05	Comunicaciones y transporte	\$150.000
2.1.02.02.98	Promoción Institucional	\$180.000
TOTAL		\$705.000

Que el responsable de presupuesto de la entidad, expidió el 16 de enero de 2018 el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 056 de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 1° de la Resolución 084 de 2015.

Que, en virtud de lo anteriormente señalado,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Constituir la Caja Menor, en cuantía de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$8.460.000,00) M/L.**, para la vigencia fiscal 2018, de acuerdo con las cuantías definidas para cada rubro presupuestal, como se relaciona a continuación:

RUBRO	CONCEPTO	VALOR
2.1.02.01.01	Materiales y suministros	\$1.800.000
2.1.02.02.15	Mantenimiento	\$1.800.000
2.1.02.02.13	Impresos y publicaciones	\$900.000
2.1.02.02.05	Comunicaciones y transporte	\$1.800.000
2.1.02.02.98	Promoción Institucional	\$2.160.000
TOTAL		\$8.460.000

ARTÍCULO SEGUNDO. Designar como responsable del manejo de la caja menor a Edna Patricia Rangel Barragán, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.047.323 expedida en Bogotá, en su calidad de Directora Administrativa y Financiera, quien se encuentra amparado con la Póliza Global de Manejo para Entidades



REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 020 DE 2018

"Por la cual se constituye la Caja Menor para la vigencia fiscal 2018 y se dictan otras disposiciones"

Oficial, expedida por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA – ENTIDAD COOPERATIVA identificada con NIT 860.524.654 – 6, para la vigencia comprendida entre el 09 de abril de 2017 al 24 de noviembre de 2018.

ARTÍCULO TERCERO. Los recursos que se entreguen al responsable del manejo de la caja menor deberán ejecutarse según los conceptos de gastos generales y únicamente para atender erogaciones de menor cuantía que tengan el carácter de situaciones urgentes, imprescindibles, inaplazables y necesarias para la buena marcha de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO. El valor inicial a girar como un fondo fijo será por la suma de **SETECIENTOS CINCO MIL PESOS (\$705.000,00) M/L.**, distribuidos así:

RUBRO	CONCEPTO	VALOR
2.1.02.01.01	Materiales y suministros	\$150.000
2.1.02.02.15	Mantenimiento	\$150.000
2.1.02.02.13	Impresos y publicaciones	\$75.000
2.1.02.02.05	Comunicaciones y transporte	\$150.000
2.1.02.02.98	Promoción Institucional	180.000
TOTAL		\$705.000

PARÁGRAFO. Los reembolsos se realizarán en forma mensual, en la cuantía de los gastos realizados, sin exceder el monto previsto en el respectivo rubro presupuestal, ni del setenta por ciento (70%) del monto autorizado de algunos o todos los valores de los rubros presupuestales afectados.

ARTÍCULO QUINTO. El manejo de estos recursos se hará a través de la cuenta corriente número 03238787-0 del Banco de Bogotá. No obstante, se podrá manejar efectivo hasta un monto equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

ARTÍCULO SEXTO. El responsable del manejo de la caja menor deberá aplicar en su totalidad lo establecido en la Resolución 084 de 2015 *"Por la cual se Adopta el Manual para el funcionamiento de las Cajas Menores de Gastos Generales de la Región Administrativa y de Planeación Especial RAPE Región Central y se dictan otras disposiciones"* y las demás normas vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La legalización definitiva de la caja menor se hará de conformidad con el artículo 17 de la Resolución 084 de 2015, reintegrando el saldo sobrante y los descuentos de ley.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los

22 ENE 2018


DIEGO GARCIA BEJARANO
Director Ejecutivo

Elaboró: Leidy Joana Ramírez Pérez – Técnico Administrativo *42*
Revisó: Edna Patricia Rangel Barragán – Directora Administrativa y Financiera
Aprobó: Juan Manuel Pinzón Cáceres – Asesor Jurídico *[Signature]*

